

**Asociación Nacional de Abogados de Empresa,
Colegio de Abogados, A.C.
Sección Nuevo León.**

**“Cuota de Garantía de No Caducidad de
Aguas Nacionales”.**

¿Aprovechamiento o Contribución?

1 de febrero de 2012.



- I. Antecedentes.
- II. Marco Constitucional.
- III. Proceso Legislativo.
- IV. Sanción Disfrazada de Derechos.
- V. Ley de Aguas Nacionales.
- VI. Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales.
- VII. Publicación de la Cuota de Garantía.
- VIII. ¿Qué Naturaleza Jurídica tiene la Cuota de Garantía?

I. Antecedentes.

- En 2003 el Congreso de la Unión ya reconocía una crisis del agua.
- Hemos transitado de una gestión de oferta a la gestión de la demanda del agua.
- La gestión del agua comprende el cuidado de la cantidad y calidad del recurso, la regulación de la demanda de los usuarios, el mejoramiento de la distribución y la atención a la infraestructura hidráulica.
- El agua cubre el 75% de la superficie terrestre, 97.5% es salada y solo 2.5% es dulce.

I. Antecedentes.

- El 70% del territorio nacional es semidesértico.
- El norte y centro del país que concentran el 77% de la población, solamente reciben el 28% del escurrimiento de agua que hay en México.
- Escasez motivada por el incremento de usos.
- ¿El problema es de escasez o disponibilidad?
- Difícil acceso a las fuentes de agua.

II. Marco Constitucional.

- Artículo 27 Constitucional, Quinto Párrafo (Aguas Nacionales).
- Explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales únicamente a través de concesión.
- Las Aguas Nacionales son bienes nacionales sujetos al régimen de dominio público.
- Aguas Nacionales del subsuelo. Aguas existentes debajo de la superficie terrestre.

III. Proceso Legislativo.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentadas por los Senadores Ulises Ruíz Ortiz (PRI) y Felipe Vicencio Álvarez (PAN), 2001 y 2002, respectivamente.
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y Estudios Legislativos.
- Las iniciativas resaltan la importancia de administrar el líquido vital.

III. Proceso Legislativo.

- El propósito de la iniciativa del PAN, es encausar la gestión del agua en México hacia la cuenca hidrológica como referente fundamental para el análisis y la toma de decisiones.
- Se propone la creación de los Organismos de la Cuenca.
- En materia fiscal se busca: El consenso para aplicar los derechos: “Lo del agua al agua”; “El que contamina paga”; “El que la usa la paga”, y “El que realiza acciones en beneficio del agua será estimulado”.
- El Estado se asegurara que las concesiones y asignaciones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las unidades hidrológicas que correspondan.

III. Proceso Legislativo.

- Debe evitarse el aprovechamiento del agua que no sea sustentable.
- La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de: “El agua paga el agua”.
- Como resultado directo de los diversos foros realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, se modificaron en varios casos y bajo causas plenamente justificadas, las condiciones para obtención de títulos de concesión, así como aquellos que deberán considerarse para su revocación y extinción.

III. Proceso Legislativo.

- Las condiciones se modifican bajo una visión social congruente con un país relativamente pobre en materia hídrica, a la vez que manteniendo los principios de brindar certeza jurídica a quienes posean títulos de concesión.
- ¿Qué sucede con la cuota de garantía de no caducidad? Los trabajos legislativos no hacen referencia a: “Quien no la usa la paga”.

IV. ¿Sanción Disfrazada de Derecho?

- La Ley Federal de Derechos vigente en 1998, específicamente el artículo 222, fue declarado inconstitucional por la Corte.

Establecía la obligación de pago de un Derecho sobre el agua concesionada que no sea explotada, usada o aprovechada.

No puede establecerse una carga tributaria que no se justifica al no producirse el hecho generador.

V. Ley de Aguas Nacionales.

- Caducidad parcial y/o total del título de concesión.
- No se aplicará la extinción por caducidad parcial o total cuando el concesionario pague una cuota de garantía de no caducidad PROPORCIONAL con el propósito de NO perder sus derechos en términos del Reglamento.

VI. Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales.

- Entró en vigor hasta el 28 de mayo de 2011.
- ¿Por qué tardo casi 8 años en expedirse el Reglamento?
- La Cuota de Garantía de No Caducidad debe pagarse dentro de los primeros 15 días hábiles a aquél en que se consume el período de dos años de NO usar, aprovechar o explotar el agua concesionada.
- Los concesionarios que a la entrada en vigor del Reglamento se ubiquen en el supuesto de caducidad, pagarán la cuota de garantía, aplicando la cuota autorizada por m³ que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público fije por primera vez (Tomando en cuenta el volumen mínimo sin explotar durante los 2 años anteriores al 28 de mayo de 2011).

VII. Publicación de la Cuota de Garantía.

- La Cuota fue publicada el 2 de agosto de 2011.
- Por ende, el pago respecto de volúmenes mínimos ya caducados debe hacerse a más tardar el 2 de febrero de 2011.
- El Oficio de la Secretaria de Hacienda lo califica como aprovechamiento.
- 9 Zonas de disponibilidad.
- No se establece este concepto ni en la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio fiscal 2011, como tampoco en la Ley de Ingresos del Ejercicio 2012.

VIII. ¿Qué Naturaleza Jurídica tiene la Cuota de Garantía?

- Derecho (Especie de contribución).
- Impuesto (Todo aquello que no sea derecho, aportación de seguridad social o contribuciones de mejora).
- Aprovechamiento (Lato Sensu).
- Aprovechamiento (Estrictu Sensu). Como una sanción o multa por la no utilización de los volúmenes concesionados.

Gracias

Lic. Jaime Espinosa de los Monteros Flores

T. (81) 8368 0102 email:jemonteros@mmyo.com.mx

www.mmyo.com.mx